



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de febrero de 2022 dos mil veintidós<sup>1</sup>.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-021/2022**, interpuesto por **Enrique Olgún Pérez y Francisco Contreras García**, en contra de la **Ing. Cristina Torres Labra, Directora de Gobierno Municipal en Ixmiquilpan, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original del escrito dirigido a la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga, suscrito por **Enrique Olgún Pérez y Francisco Contreras García**, constante en 03 tres fojas; **2)** Oficio número DG-7.1\*1C.9/00079/2022, de fecha 02 dos de febrero, dirigido al C. Enrique Olgún Pérez, signado por la **Ing. Cristina Torres Labra, Directora de Gobierno Municipal en Ixmiquilpan, Hidalgo**, constante en 01 una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-021/2022**.

**SEGUNDO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

**TERCERO.** Toda vez que los accionantes **Enrique Olgún Pérez y Francisco Contreras García** fueron omisos en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 374 del Código Electoral, se ordena que las notificaciones les sean practicadas a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, hasta en tanto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Ahora bien, en aras de garantizar el acceso a la justicia de los accionantes, y al advertirse como un hecho notorio para esta ponencia que dichos promoventes comparecieron en el diverso juicio TEEH-JDC-013/2022 Y ACUMULADO, se ordena que por única ocasión se notifique el presente proveído a los accionantes **Enrique Olgún Pérez y Francisco Contreras García**, en el domicilio que señalaron en dicho expediente, cito en Calle Jacarandas número 139, Fraccionamiento Bosques del Peñar, C.P. 42094, en esta ciudad.

Así mismo, se hace de su conocimiento, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)**

**CUARTO.** Con una copia simple del medio de impugnación y sus anexos, remítase a la autoridad señalada como responsable: **Ing. Cristina Torres Labra, Directora de Gobierno Municipal en Ixmiquilpan, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de la **Presidencia**

**días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-** Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debió fijar en los estrados de la **Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo**.

**3.-** Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**QUINTO.** Se ordena notificar por única ocasión, a la autoridad señalada como responsable **Ing. Cristina Torres Labra, Directora de Gobierno Municipal en Ixmiquilpan, Hidalgo**, en su domicilio físico.

Asimismo, **se le requiere** para que al momento de remitir la información solicitada en el punto que antecede, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que, de no hacerlo sí, las subsecuentes notificaciones les serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)**

**SEXTO.** Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**SÉPTIMO.** Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.